ANUNCIO

469

Por medio del presente se pone en conocimiento, de cuantos aparezcan como interesados, que se sigue Procedimiento Abreviado, en materia de Personal, número 0000535/2025, en la Sección de lo Contencioso-Administrativo, plaza número 2, del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, como consecuencia del Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por don Airam Quintana Alemán contra resolución denegatoria presunta del Ayuntamiento de Santa María de Guía frente a solicitud de 15 de julio de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por medio de la presente resolución SE EMPLAZA a cuantos aparezcan como interesados para personarse y comparecer en el citado Procedimiento, si así lo estiman conveniente, en el plazo de NUEVE (9) DÍAS, contados a partir de su notificación, ante dicho Órgano Jurisdiccional, sito en calle Málaga, número 2, (Torre 1 - Planta 3ª), de Las Palmas de Gran Canaria.

En Santa María de Guía de Gran Canaria, a dieciocho de febrero de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfredo Gonçalves Ferreira.

344.955

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

Secretaría General

ANUNCIO

670

Se hace público que se ha aprobado inicialmente el Plan de Igualdad y Protocolo para la prevención frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo (Expediente 320/2026), en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2026, el cual permanecerá sometido a información pública por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones.

Dicho expediente, durante el período anteriormente señalado, estará a disposición de los interesados en las Dependencias Municipales de Secretaría, en horario de oficinas de 08:00 horas a 14:00 horas.

Teguise, a doce de febrero de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez.

357.921

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

671

Aprobadas las bases reguladoras para el otorgamiento de autorización demanial para la organización y celebración del evento “Carnaval de Día 2026” en el Auditorio José Vélez (Parque Urbano de San Juan, Telde), con motivo de los carnavales de la ciudad de Telde 2026, mediante Decreto 2026-1648 del Concejal de Gobierno de Seguridad, Ocio y Deportes, se somete a información pública, por el plazo de 5 días naturales, a contar desde

el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con el fin de informar a las personas interesadas y abrir el plazo de solicitudes.

Durante dicho plazo, las bases estarán a disposición de los interesados en las dependencias municipales, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Telde [https://telde.sedelectronica.es].

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL EVENTO "CARNAVAL DE DÍA 2026" EN EL AUDITORIO JOSÉ VÉLEZ (PARQUE URBANO DE SAN JUAN), TELDE.

PRIMERA. OBJETO

Constituye el objeto de las presentes bases establecer las condiciones que han de regir el procedimiento para el otorgamiento de autorización demanial para el uso privativo y temporal del Auditorio José Vélez, ubicado en el Parque Urbano de San Juan, para la organización y celebración del evento denominado "Carnaval de Día 2026", dentro de la programación oficial del Carnaval de la ciudad de Telde.

La autorización comprenderá la organización material del evento, incluyendo la programación y contratación de actuaciones musicales, así como la instalación temporal de barras, unidades móviles de restauración (food trucks o chiringuitos) y demás elementos auxiliares necesarios para el correcto desarrollo de la actividad festiva, teniendo dichas instalaciones carácter accesorio y complementario respecto a la actividad principal.

La celebración del evento tendrá lugar el día 7 de marzo de 2026, quedando la autorización limitada exclusivamente al tiempo imprescindible para el montaje, desarrollo y desmontaje de las instalaciones vinculadas al mismo, conforme a las indicaciones que establezca el Ayuntamiento de Telde.

La autorización queda vinculada total y absolutamente a la finalidad y duración para la que se otorga, no siendo susceptible de prórroga ni generando derecho alguno para futuras ediciones o para la ocupación del espacio en otros eventos o celebraciones.

El acceso del público al recinto será libre y gratuito, no pudiendo condicionarse la entrada, permanencia o disfrute del evento al pago de cantidad alguna ni a la obligación de realizar consumiciones.

El horario del evento será el establecido en las presentes bases y podrá ser modificado por el Ayuntamiento de Telde por razones de interés público, seguridad ciudadana, cumplimiento de la normativa vigente o por las determinaciones derivadas del Plan de Seguridad del Carnaval.

La autorización se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, adjudicándose a la persona física o jurídica que obtenga la mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las presentes bases.

La persona o entidad autorizada podrá utilizar el escenario y las infraestructuras escénicas que, en su caso, se encuentren instaladas por el Ayuntamiento de Telde con motivo de la programación general del Carnaval, debiendo hacer un uso adecuado de las mismas conforme a las indicaciones técnicas y de seguridad establecidas por los servicios municipales.

En caso de discrepancia entre estas bases y la Memoria justificativa, prevalecerá la Memoria. En materia de seguridad, emergencias, aforo, accesos, evacuación y horarios, prevalecerán el Plan de Seguridad y las instrucciones de los servicios competentes, aunque ello suponga adaptar la ejecución.

La resolución de otorgamiento podrá concretar o desarrollar condiciones de ejecución por razones de interés público y seguridad, sin alterar los criterios de adjudicación.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD AUTORIZADA

La persona física o jurídica que resulte autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras establecidas en la normativa vigente y en la memoria justificativa que rige la presente autorización:

• Derecho a usar de forma privativa, temporal y limitada el espacio de dominio público autorizado, exclusivamente para la finalidad establecida en las presentes bases y durante el plazo autorizado.

• Destinar el espacio exclusivamente a la organización y celebración del evento denominado "Carnaval de Día 2026", incluyendo la programación de actuaciones musicales y la instalación y gestión de barras y unidades móviles de restauración (food trucks o chiringuitos), que tendrán carácter accesorio respecto a la actividad principal.

• Disponer, con carácter previo al inicio de la actividad, de todas las licencias, autorizaciones y permisos que resulten exigibles para el desarrollo del evento y de las actividades vinculadas al mismo.

• Garantizar que el personal que intervenga en la manipulación, preparación o servicio de alimentos disponga de la formación adecuada en materia de manipulación de alimentos conforme a la normativa sanitaria vigente.

• Verificar que las unidades móviles de restauración y barras instaladas dispongan de la documentación técnica y autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad.

• Asumir la organización, gestión y explotación del evento, incluyendo la contratación de artistas, medios técnicos, infraestructuras y servicios necesarios para su correcto desarrollo.

• Abonar el importe del canon resultante conforme a la oferta presentada, sin perjuicio del régimen de compensación por inversión artística previsto en las presentes bases, así como indemnizar los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al dominio público municipal o a terceros.

• Mantener en todo momento el espacio autorizado y su entorno inmediato en adecuadas condiciones de higiene, limpieza y salubridad, responsabilizándose de la correcta gestión de los residuos generados durante el evento, así como de la limpieza final del recinto.

• Asumir los suministros necesarios para el desarrollo de la actividad, correspondiéndole la ejecución y certificación de las instalaciones eléctricas necesarias para la conexión al grupo electrógeno municipal, así como la correcta evacuación de aguas residuales y gestión de residuos.

• Abandonar y dejar libre, vacío y en adecuado estado el espacio ocupado dentro del plazo establecido, reconociendo la potestad municipal para acordar y ejecutar por sí misma el desalojo en caso de incumplimiento.

• Exponer en lugar visible al público la lista de precios de los productos ofertados en las barras y unidades móviles de restauración.

• Garantizar que en las instalaciones de restauración figure, en lugar visible, la identificación del titular de la actividad a efectos de posibles reclamaciones.

• Disponer en el lugar del evento de la documentación acreditativa exigible y exhibirla cuando sea requerida por los servicios técnicos municipales, Policía Local o autoridades competentes.

• Garantizar el acceso libre y gratuito del público al recinto, quedando prohibido establecer precio de entrada, consumición mínima obligatoria o cualquier sistema que limite o condicione el acceso o permanencia del público.

• No utilizar ni permitir el uso de pirotecnia tradicional o ruidosa, ni de cualquier artificio que produzca detonaciones o efectos sonoros de alta intensidad, salvo autorización expresa del Ayuntamiento y de los servicios competentes.

• Cumplir las instrucciones que en materia organizativa, técnica o de seguridad sean dictadas por el Ayuntamiento de Telde, el Plan de Seguridad del Carnaval, la Policía Local o los servicios de emergencia.

• Queda prohibida la cesión, subarriendo o transmisión total o parcial de la autorización otorgada, sin perjuicio de la contratación de servicios auxiliares necesarios para el desarrollo del evento bajo la exclusiva responsabilidad de la persona o entidad autorizada.

• Respetar la normativa de ruidos y las condiciones de limitación acústica que se establezcan, adoptando las medidas necesarias para garantizar el descanso vecinal.

• Garantizar que las unidades móviles no superen 2,95 m de altura total; el incumplimiento impedirá el acceso al recinto y podrá conllevar la exclusión/revocación

El incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, sin perjuicio de la revocación de la autorización y de las responsabilidades que pudieran derivarse, pudiendo además impedir la obtención de futuras autorizaciones en el término municipal de Telde en los términos que determine la resolución administrativa correspondiente.

TERCERO. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el presente procedimiento las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicadas por analogía al presente procedimiento.

Asimismo, las personas interesadas deberán acreditar que su actividad guarda relación directa con el objeto de la autorización, debiendo desarrollar actividades vinculadas a la organización, producción o gestión de eventos festivos, culturales o musicales, así como, en su caso, a la explotación de servicios de restauración o actividades complementarias asociadas a este tipo de eventos.

CUARTO. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES, contados a partir del día de la publicación de las presentes bases en la página web municipal, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Telde y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

La reducción del plazo ordinario de presentación de proposiciones se justifica en la urgencia derivada de la proximidad de la fecha prevista para la celebración del evento “Carnaval de Día 2026”, fijado para el día 7 de marzo de 2026, resultando necesario garantizar con la debida antelación la adjudicación de la autorización demanial, la contratación artística, la planificación técnica, la coordinación con el Plan de Seguridad del Carnaval y el montaje de las instalaciones necesarias para el desarrollo del evento.

El plazo establecido se considera suficiente para garantizar la concurrencia y la igualdad de trato entre las personas interesadas, atendiendo a la naturaleza de la autorización y a la documentación exigida para participar en el procedimiento, sin menoscabo de los principios de publicidad, concurrencia e igualdad de trato.

Las proposiciones deberán presentarse a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Telde, mediante la Sede Electrónica municipal (obligatorio para personas jurídicas), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las proposiciones constarán de dos documentos o sobres diferenciados, debidamente identificados con el nombre o razón social del licitador, datos de contacto, referencia al expediente y denominación del evento para el que se solicita la autorización, con el siguiente contenido:

A. DOCUMENTO "A": DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS PREVIAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO

En el Documento A se incluirá una declaración responsable, firmada por la persona interesada o por su representante legal, mediante la cual se manifieste el cumplimiento de los requisitos necesarios para participar en el procedimiento de otorgamiento de la autorización demanial.

Dicha declaración responsable se ajustará al modelo que figura como Anexo I de las presentes bases e incluirá, al menos, las siguientes manifestaciones:

• Que la persona física o jurídica dispone de plena capacidad de obrar y, en su caso, representación suficiente para actuar en nombre de la entidad a la que representa.

• Que no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicables por analogía al presente procedimiento.

• Que cumple los requisitos de solvencia técnica, profesional y económica exigidos en la memoria justificativa y en las presentes bases.

• Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

• Que dispone o se compromete a disponer, en caso de resultar autorizada, de las licencias, autorizaciones sectoriales, seguros y demás requisitos exigibles para el desarrollo de la actividad.

• Que acepta íntegramente el contenido de la memoria justificativa y de las presentes bases reguladoras.

La presentación de la declaración responsable facultará al Ayuntamiento para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados, pudiendo requerirse la documentación acreditativa correspondiente con carácter previo al otorgamiento de la autorización o durante el desarrollo de la actividad.

B. DOCUMENTO "B": OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA ARTÍSTICA

En el Documento B se incluirá la documentación relativa a la oferta económica presentada, así como la programación artística propuesta, conforme al modelo previsto en el Anexo II de las presentes bases.

1. Oferta económica y canon

La oferta económica podrá consistir en aportación dineraria en concepto de canon por la ocupación del dominio público, inversión artística acreditada vinculada directamente a la programación del evento, o una combinación de ambas, conforme a lo establecido en el apartado 5 de la Memoria Justificativa.

La oferta mínima para la admisión en el procedimiento será el importe correspondiente al canon mínimo establecido en la memoria justificativa, que asciende a la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (6.429,40 euros), correspondiente a las tasas municipales por ocupación del dominio público y por espectáculos o atracciones en terrenos de uso público.

A efectos de valoración, se considerará como oferta económica el valor económico total de la propuesta, integrado por el canon dinerario ofertado, en su caso, y/o la inversión artística acreditada conforme a lo previsto en las presentes bases.

La oferta económica será valorada conforme al criterio establecido en el apartado 8 de la memoria justificativa, otorgándose la máxima puntuación a la oferta económica de mayor cuantía y asignándose el resto de puntuaciones de forma proporcional mediante la fórmula establecida.

2. Programación artística

En este documento deberá incluirse igualmente la programación artística propuesta, indicando: relación de artistas o grupos musicales, DJ y speaker previstos, carácter nacional o internacional de los artistas incluidos, caché o coste de contratación previsto para cada actuación.

La programación artística tendrá carácter vinculante para la persona o entidad que resulte autorizada, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

La inversión artística alegada deberá acreditarse mediante contratos, precontratos, facturas proforma o documentación equivalente que permita verificar su realidad, cuantía y vinculación directa con el evento.

3. Pago del canon

Una vez efectuada la propuesta de adjudicación, se expedirá la correspondiente liquidación para el ingreso del importe del canon que, en su caso, resulte exigible tras la compensación prevista por inversión artística.

El justificante del ingreso deberá incorporarse al expediente administrativo como requisito previo al otorgamiento definitivo de la autorización.

En caso de que la persona o entidad propuesta como adjudicataria no proceda al ingreso del importe correspondiente en el plazo de 48 horas desde la notificación, se entenderá que renuncia a la autorización, procediéndose a formular nueva propuesta a favor del siguiente licitador según el orden de puntuación obtenido.

4. Forma de presentación

Las ofertas se presentarán a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Telde, a través de la Sede Electrónica municipal -obligatorio para personas jurídicas- o mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez presentada la solicitud con la oferta incluida, deberá remitirse correo electrónico a la dirección festejos@telde.es, adjuntando copia de la solicitud y justificante de registro, a efectos de control y seguimiento de las ofertas presentadas.

QUINTO. OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez valoradas las ofertas conforme a los criterios establecidos en las presentes bases y en la memoria justificativa, la Concejalía de Festejos y Ferias formulará propuesta de adjudicación a favor de la persona física o jurídica que haya obtenido la mayor puntuación total.

Con carácter previo al otorgamiento definitivo de la autorización demanial, la persona o entidad propuesta como adjudicataria deberá aportar, en el plazo que se le indique, la siguiente documentación acreditativa:

• En caso de persona jurídica, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional debidamente inscritos, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debiendo acreditarse que su objeto social guarda relación directa con el objeto de la autorización.

• En caso de empresario individual, Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

• Acreditación de que la actividad desarrollada guarda relación con la organización de eventos, actividades musicales, espectáculos o actividades análogas al objeto de la autorización.

• Justificante del ingreso del importe del canon que resulte exigible tras la aplicación, en su caso, de la compensación por inversión artística prevista en la memoria justificativa.

• Cualquier otra documentación que pueda ser requerida por la Concejalía de Festejos y Ferias o por los servicios técnicos municipales a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa sectorial aplicable al desarrollo del evento.

Una vez presentada correctamente la documentación requerida y acreditado, en su caso, el ingreso del canon correspondiente, se procederá al otorgamiento definitivo de la autorización demanial mediante la correspondiente resolución administrativa.

La autorización se otorgará en régimen de precario, sin perjuicio de las facultades de inspección, control y revocación por razones de interés público previstas en la normativa aplicable y en la memoria justificativa.

Atendiendo a las características físicas y constructivas del Auditorio José Vélez, ubicado en el Parque Urbano de San Juan, así como a las limitaciones existentes en los accesos al recinto, se establece como condición imprescindible para el otorgamiento de la presente autorización demanial que los food trucks no superen una altura máxima total de 2,95 metros, medida desde la rasante del suelo hasta el punto más elevado del vehículo o de cualquiera de sus elementos estructurales, fijos o abatibles.

En consecuencia, toda instalación, vehículo o elemento auxiliar que exceda dicha altura máxima no podrá acceder al recinto, resultando materialmente incompatible con las condiciones del espacio público y, por tanto, no será objeto de propuesta de autorización, quedando automáticamente excluida del presente procedimiento.

Esta limitación responde a criterios técnicos de accesibilidad, seguridad, operatividad y correcta utilización del dominio público municipal, y tiene por finalidad garantizar el adecuado desarrollo de la actividad autorizada sin comprometer la integridad de las infraestructuras existentes ni la seguridad de las personas usuarias del espacio.

SEXTO. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA AUTORIZACIÓN

La persona o entidad autorizada deberá satisfacer las tasas correspondientes por la ocupación del dominio público municipal, conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales vigentes del Ayuntamiento de Telde.

A tal efecto, resultan de aplicación:

- La Ordenanza Fiscal número 10, reguladora de la tasa por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo de terrenos de uso público, artículo 3.d), por importe de 45,08 euros.

- La Ordenanza Fiscal número 25, reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, Tarifa IV – Espectáculos o atracciones, con una tarifa única de 1,05 euros por metro cuadrado y día.

En consecuencia, y atendiendo a una superficie de ocupación estimada de 6.080,3 m² y a una duración de un día, el importe mínimo del canon derivado de las tasas municipales asciende a:

- Tasa por ocupación del dominio público: 45,08 euros

- Tasa por espectáculos (1,05 euros/m²/día): 6.384,32 euros

Total canon mínimo: 6.429,40 euros.

Este importe tendrá la consideración de oferta económica mínima a efectos del procedimiento.

De conformidad con lo previsto en la memoria justificativa, el canon podrá ser compensado total o parcialmente mediante la inversión artística acreditada por la persona o entidad autorizada, en los términos establecidos en el apartado correspondiente, sin que ello suponga aportación económica municipal ni alteración de la naturaleza jurídica de la autorización demanial.

El abono del canon que resulte exigible deberá realizarse con carácter previo al otorgamiento definitivo de la autorización, mediante la correspondiente liquidación emitida por el Ayuntamiento.

Atendiendo a las características de la actividad autorizada, no se establece la obligación de constitución de fianza.

SÉPTIMO. RIESGO Y VENTURA

La autorización demanial para la organización, gestión y explotación del evento denominado "Carnaval de Día 2026", incluyendo la programación artística, instalación de barras y unidades móviles de restauración y demás actividades vinculadas al mismo, se otorgará a riesgo y ventura de la persona o entidad autorizada.

En consecuencia, la persona o entidad autorizada asumirá íntegramente los riesgos económicos, técnicos y organizativos derivados del desarrollo del evento, sin que el Ayuntamiento de Telde garantice resultado económico alguno, nivel mínimo de asistencia, ingresos o rendimiento de la actividad.

Asimismo, la persona o entidad autorizada no tendrá derecho a indemnización, compensación económica ni revisión del canon por causas derivadas de una menor afluencia de público, condiciones meteorológicas adversas, suspensión parcial de actuaciones, incidencias técnicas, limitaciones horarias acordadas por razones de seguridad o interés público, ni por cualquier otra circunstancia inherente a la organización y explotación del evento.

La autorización se concede sin perjuicio de las facultades municipales de dirección, inspección, control y, en su caso, revocación por razones de interés público en los términos previstos en la normativa aplicable, en la memoria justificativa y en las presentes bases.

OCTAVO. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Las personas físicas o jurídicas interesadas deberán acreditar que su actividad guarda relación directa con el objeto de la autorización y que disponen de la capacidad técnica, organizativa y económica suficiente para la correcta ejecución de la actividad autorizada, consistente en la organización del evento "Carnaval de Día 2026", incluyendo la contratación de actuaciones musicales y la instalación y gestión de barras y unidades móviles de restauración.

A tal efecto, deberá acreditarse:

a) Solvencia técnica o profesional

• Experiencia previa en la organización, producción o gestión de eventos festivos, culturales o musicales de características similares, acreditada mediante relación de trabajos realizados en los últimos tres años, indicando fechas, ubicación y entidad organizadora.

• Disponibilidad de medios personales y materiales adecuados para el montaje, desarrollo y desmontaje del evento, así como para la gestión de los servicios asociados.

• Compromiso de cumplimiento de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos, seguridad, prevención de riesgos, sanidad, consumo y normativa sectorial aplicable a la actividad de restauración.

b) Solvencia económica y financiera

• Disponer de capacidad económica suficiente para asumir los costes derivados de la organización del evento, incluida la contratación artística, infraestructuras y servicios necesarios para su desarrollo, pudiendo acreditarse mediante declaración responsable o mediante cualquiera de los medios admitidos en derecho.

c) Habilitación profesional

• Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas o equivalente, relacionado con la actividad a desarrollar.

• Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

NOVENO. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en la persona o entidad que obtenga la mayor puntuación total, conforme a los siguientes criterios objetivos:

1. Oferta económica (hasta 70 puntos)

A efectos del presente criterio, la oferta económica podrá consistir en aportación dineraria en concepto de canon, en inversión artística acreditada conforme a las presentes bases, o en la combinación de ambas, considerándose en todo caso su valor económico total.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más alta presentada por la ocupación del dominio público, asignándose el resto de puntuaciones de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

- 70 puntos criterio precio. Será oferta más puntuada la mayor oferta económica y al resto se le asignará el valor mediante la aplicación de fórmulas.

Oferta económica

Puntos Precio = 70 x Po / Mp

Siendo:

Po = precio ofertado por la persona o entidad interesada

Mp = precio ofertado de mayor cuantía ofertado

2. Programación artística (hasta 30 puntos)

Se establece como condición mínima obligatoria, no siendo objeto de valoración, la inclusión en la programación del evento de:

• Un mínimo de seis (6) artistas o grupos musicales.

• Un/a DJ.

• Un/a speaker o animador/a.

El incumplimiento de este mínimo supondrá la exclusión de la oferta.

Las mejoras sobre dicho mínimo se valorarán automáticamente conforme al siguiente baremo:

• Inclusión de al menos un artista de ámbito nacional: 10 puntos.

• Inclusión de al menos un artista de ámbito internacional: 20 puntos.

La programación artística ofertada tendrá carácter vinculante para la persona o entidad autorizada, debiendo mantenerse durante la celebración del evento salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

DÉCIMO. REVOCACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización podrá ser revocada o dejada sin efecto, sin derecho a indemnización, por razones de interés público, seguridad ciudadana, incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases o en la memoria justificativa, o por causas de fuerza mayor que impidan la celebración del evento, incluyendo la suspensión total o parcial del evento por razones de seguridad, climatológicas o de orden público.

La revocación podrá acordarse igualmente cuando concurran circunstancias sobrevenidas que aconsejen la no celebración del evento o su modificación sustancial por razones de seguridad, orden público o protección del entorno urbano.

La extinción de la autorización no generará derecho a compensación económica alguna, sin perjuicio de la devolución, en su caso, de las tasas que legalmente procedan.

UNDÉCIMO. HORARIO DE APERTURA Y CIERRE

El horario previsto para el desarrollo del evento "Carnaval de Día 2026" será, con carácter estimado, desde las 12:00 horas hasta las 01:30 horas.

No obstante, por razones debidamente justificadas de interés público, seguridad ciudadana, cumplimiento de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos, protección del entorno urbano, o en atención a las indicaciones derivadas del Plan de Seguridad, la Concejalía de Festejos y Ferias, los servicios técnicos municipales, la Policía Local o los cuerpos y fuerzas de seguridad y emergencias competentes podrán modificar, limitar o reducir el horario inicialmente previsto, sin que ello genere derecho a indemnización alguna para la persona o entidad autorizada.

La persona o entidad autorizada deberá adaptarse en todo momento a las instrucciones que, a tal efecto, sean dictadas por las autoridades competentes durante el desarrollo del evento.

DUODÉCIMO. LIMPIEZA

Será obligación de la persona o entidad autorizada mantener el espacio objeto de autorización y su entorno inmediato en adecuadas condiciones de higiene, limpieza y salubridad durante todo el periodo de ocupación, incluyendo las fases de montaje, desarrollo y desmontaje del evento.

A tal efecto, deberá garantizarse la limpieza periódica del recinto durante la celebración del evento, realizándose, como mínimo, dos actuaciones de limpieza a lo largo de la jornada, así como una limpieza final una vez concluida la actividad, dejando el espacio en condiciones similares a las existentes con anterioridad a su utilización.

Corresponderá igualmente a la persona o entidad autorizada la correcta gestión de los residuos generados como consecuencia de la actividad, debiendo disponer en el espacio autorizado de papeleras y contenedores selectivos suficientes para facilitar la recogida separada de residuos. Dichos residuos deberán ser retirados con la frecuencia necesaria para evitar acumulaciones y trasladados a los contenedores municipales habilitados en las proximidades del recinto o al sistema de gestión que, en su caso, determine el Ayuntamiento.

Asimismo, la persona o entidad autorizada deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de olores o situaciones de insalubridad derivadas de vertidos de líquidos o restos de comida, incluyendo, cuando resulte necesario, el baldeo o regado del espacio ocupado durante el desarrollo del evento.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la adopción de las medidas correctoras que procedan, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

DÉCIMO TERCERO. MONTAJE, DESMONTAJE Y PROHIBICIÓN DE EXPLOTACIÓN ANTICIPADA

El montaje de barras, unidades móviles de restauración, elementos auxiliares y equipamiento técnico se realizará exclusivamente en el horario y condiciones que determine el Ayuntamiento de Telde y/o el Plan de Seguridad del Carnaval, quedando prohibida cualquier explotación, apertura al público o actividad de venta con anterioridad al inicio autorizado del evento.

La ocupación y organización del recinto requerirá la validación previa del Ayuntamiento conforme a las indicaciones técnicas y del Plan de Seguridad.

Finalizado el evento, la persona o entidad autorizada deberá proceder al desmontaje y retirada de todos los elementos instalados en el plazo máximo que se le indique, dejando el espacio en condiciones similares a las existentes con anterioridad a su ocupación.

El incumplimiento de lo anterior podrá determinar la revocación inmediata de la autorización y/o la adopción de medidas de ejecución subsidiaria, a costa de la persona o entidad autorizada.

DÉCIMO CUARTO. SUMINISTRO ELÉCTRICO

El suministro eléctrico necesario para el desarrollo del evento "Carnaval de Día 2026" será facilitado mediante grupo electrógeno aportado por el Ayuntamiento de Telde. No obstante, corresponderá exclusivamente a la persona o entidad autorizada la ejecución de las instalaciones eléctricas necesarias para la conexión y funcionamiento de los equipos, barras, unidades móviles de restauración (food trucks) y demás elementos vinculados al evento.

La persona o entidad autorizada será responsable de que dichas instalaciones cumplan con la normativa vigente en materia eléctrica, de seguridad industrial y de espectáculos públicos, debiendo aportar previamente al inicio de la actividad los boletines, certificados técnicos, autorizaciones y demás documentación exigible, debidamente suscritos por técnico competente y, en su caso, visados o registrados ante el organismo competente.

Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad el correcto dimensionamiento de las instalaciones, su mantenimiento durante el evento y la adopción de las medidas de seguridad necesarias para evitar riesgos para las personas o los bienes, sin que el Ayuntamiento asuma responsabilidad alguna derivada del uso o funcionamiento de dichas instalaciones.

Igualmente, la persona o entidad autorizada deberá aportar cuanta documentación técnica sea requerida por la Concejalía de Festejos y Ferias o por los servicios técnicos municipales en relación con las instalaciones eléctricas, barras y unidades móviles de restauración instaladas en el recinto.

El Ayuntamiento podrá ordenar la desconexión inmediata de cualquier instalación que no reúna las condiciones de seguridad exigibles.

DÉCIMO QUINTO. INSPECCIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento de Telde podrá realizar inspecciones al servicio para comprobar el cumplimiento de las cláusulas establecidas en esta memoria, así como de la normativa de aplicación.

En caso de deficiencia o anomalía o causa de incumplimiento de las condiciones en la prestación de la autorización, se levantará un informe y/o acta en el momento de la inspección en la que se harán constar los motivos.

La Autorización que se otorgue se encuentra sometida además de los controles por los funcionarios públicos municipales, a las autoridades laborales y de Sanidad Pública, a quienes se deberá aportar la documentación que estos precisasen en el ejercicio de sus competencias.

Además, la persona o entidad autorizada queda obligada a acudir a todas las reuniones que el Ayuntamiento de Telde le convoque, para tratar asuntos relacionados con el servicio.

DÉCIMO SEXTO. PERMISOS Y AUTORIZACIONES

La persona o entidad autorizada deberá disponer, con carácter previo al inicio de la actividad, de todas las autorizaciones, licencias y permisos que resulten exigibles conforme a la normativa vigente para la organización del evento y el desarrollo de las actividades autorizadas, incluyendo las relativas a instalaciones temporales, actividad de restauración y seguridad.

Las unidades móviles de restauración (food trucks) y las barras instaladas en el recinto deberán contar con las autorizaciones administrativas correspondientes para la actividad que desarrollen, encontrarse al día en las inspecciones que les resulten de aplicación y cumplir con la normativa sanitaria y de seguridad alimentaria vigente, siendo responsabilidad de la persona o entidad autorizada verificar dicho cumplimiento.

En relación con el personal adscrito a la actividad, éste deberá contar con la formación adecuada para el desempeño de sus funciones, especialmente en materia de manipulación de alimentos en el caso del personal vinculado a las actividades de restauración.

DÉCIMO SÉPTIMO. QUEJAS Y RECLAMACIONES DE LOS USUARIOS

La persona o entidad autorizada será totalmente responsable de las quejas que puedan ser formuladas por el desarrollo de la actividad. Tendrá a disposición de los usuarios en el lugar, las hojas de reclamaciones correspondientes.

Los food-trucks dispondrán de rotulación en el exterior, y en lugar visible, la dirección del titular de la actividad, al objeto de remitir las reclamaciones que pudieren presentarse.

Así mismo, por la presentación de oferta, la persona o entidad interesada acepta que le sea facilitada a cualquier organismo de Consumo, o instancia judicial los datos concernientes al titular de la autorización.

DÉCIMO OCTAVO. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Para garantizar la confidencialidad de las ofertas presentadas para la autorización demanial del proyecto “Carnaval de Día 2026” y asegurar que las propuestas se mantengan protegidas hasta que finalice el plazo de presentación, se implementa el siguiente mecanismo:

Convocatoria pública: El Ayuntamiento de Telde publicará la convocatoria pública en su sitio web oficial y en otros medios pertinentes, donde se detallará las bases del procedimiento, los requisitos para participar y el plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas en sobre cerrado: Los interesados deberán presentar sus ofertas a través del Registro General de Entrada, o bien, a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (obligatorio en personas Jurídicas), o en su caso, mediante los sistemas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común. Se debe indicar claramente el procedimiento. Expediente 7600/2026 - Carnaval de día 2026 - Parque Urbano de San Juan.

En cualquiera de los casos, una vez presentada la correspondiente solicitud con oferta incluida, se remitirá email a la dirección electrónica festejos@telde.es, acompañando copia solicitud y minuta (justificante de registro), lo que permitirá un mejor control y seguimiento de las ofertas presentadas, garantizando de esta manera el derecho de participación de los posibles interesados.

Plazo de presentación: Se definirá claramente un plazo específico durante el cual se aceptarán las ofertas. Este plazo será suficiente para permitir que todos los interesados preparen y envíen sus propuestas.

Apertura de ofertas: Una vez finalizado el plazo de presentación, se procederá a la apertura y valoración de las ofertas.

Evaluación confidencial: Después de la apertura, las ofertas deberán ser evaluadas y baremadas por los técnicos de la concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Telde, bajo los criterios establecidos en las bases publicadas.

Notificación a la persona o entidad autorizada: Una vez seleccionada la mejor oferta, se notificará a la persona o entidad autorizada y se publicará el resultado en el sitio web del Ayuntamiento, asegurando que todos los participantes sean informados sobre el resultado del proceso.

El medio de notificación a todos los efectos será electrónico para lo cual las personas interesadas facilitarán una dirección de correo electrónico.

DÉCIMO NOVENO. ADAPTACIÓN AL PLAN DE SEGURIDAD DEL CARNAVAL

El desarrollo del evento denominado "Carnaval de Día 2026" deberá ajustarse en todo momento a las determinaciones contenidas en el Plan de Seguridad del Carnaval de Telde 2026, en el que se integran las medidas preventivas, organizativas y correctoras necesarias para garantizar la seguridad de las personas asistentes, del personal participante y del entorno urbano.

Dicho Plan de Seguridad ha sido elaborado con la finalidad de salvaguardar la seguridad ciudadana, regular la implantación de infraestructuras temporales, establecer los accesos y vías de evacuación, así como determinar las condiciones técnicas necesarias para el adecuado desarrollo del evento.

Con carácter previo al inicio de la actividad, el Ayuntamiento de Telde facilitará a la persona o entidad autorizada las indicaciones técnicas y organizativas necesarias para que el montaje de instalaciones, escenario, barras, unidades móviles de restauración y demás elementos vinculados al evento se realice conforme a la normativa vigente y a las determinaciones del citado Plan de Seguridad.

Asimismo, corresponderá a la dirección del Plan de Seguridad, así como a los servicios técnicos municipales y a los cuerpos y fuerzas de seguridad y emergencias, la supervisión del montaje y desarrollo del evento, pudiendo impartir instrucciones de obligado cumplimiento dirigidas a garantizar la seguridad del recinto, la correcta organización del espacio y la protección de las personas asistentes.

En caso de discrepancia entre lo dispuesto en las presentes bases y las determinaciones del Plan de Seguridad, prevalecerán estas últimas por razones de seguridad y de interés público, sin que ello genere derecho a indemnización alguna para la persona o entidad autorizada.

VIGÉSIMO. INFORMACIÓN Y CANALES DE COMUNICACIÓN

La concejalía de Festejos y Ferias establece mediante su propio personal una vía de comunicación fluida y directa para resolver dudas o para obtener información:

- De manera presencial. Ayuntamiento de Telde, concejalía de Festejos y Ferias. Edificio El Cubillo.

- De manera telemática. Mediante el correo electrónico festejos@telde.es

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS PREVIAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL EVENTO "CARNAVAL DE DÍA 2026"

EXPEDIENTE: 7600/2026

EVENTO: Carnaval de Día 2026 – Auditorio José Vélez (Parque Urbano de San Juan), Telde

DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE

Nombre y apellidos / Razón social: _____

NIF / CIF: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

En su propio nombre ( )

En representación de la entidad ( )

Entidad representada: _____

NIF/CIF: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que, a efectos de participar en el procedimiento para el otorgamiento de autorización demanial para la organización y celebración del evento denominado "Carnaval de Día 2026", manifiesta:

1. Que dispone de plena capacidad de obrar y, en su caso, ostenta la representación suficiente para actuar en nombre de la persona jurídica a la que representa.

2. Que no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicables por analogía al presente procedimiento.

3. Que cumple los requisitos de solvencia técnica, profesional y económica exigidos en la memoria justificativa y en las bases reguladoras que rigen el procedimiento.

4. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente cuando sea requerido por el Ayuntamiento de Telde.

5. Que dispone o se compromete a disponer, en caso de resultar autorizada, de todas las licencias, autorizaciones sectoriales, seguros, certificados técnicos y demás requisitos exigibles conforme a la normativa vigente para el desarrollo del evento y de las actividades vinculadas al mismo.

6. Que acepta íntegramente el contenido de la memoria justificativa, de las bases reguladoras y de cuantas condiciones se establezcan en la resolución de otorgamiento de la autorización demanial.

7. Que se compromete a aportar la documentación acreditativa correspondiente cuando sea requerida por el Ayuntamiento de Telde, tanto con carácter previo al otorgamiento de la autorización como durante el desarrollo de la actividad autorizada.

La persona firmante declara que los datos consignados son ciertos y que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o manifestación podrá dar lugar a la exclusión del procedimiento, a la revocación de la autorización otorgada y a las responsabilidades que legalmente correspondan.

En Telde, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

(Nombre y firma de la persona declarante o representante legal)

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA ARTÍSTICA

AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL EVENTO "CARNAVAL DE DÍA 2026"

EXPEDIENTE: 7600/2026

EVENTO: Carnaval de Día 2026 - Auditorio José Vélez (Parque Urbano de San Juan), Telde

1. DATOS DE LA PERSONA LICITADORA

Nombre y apellidos / Razón social: _____

NIF / CIF: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

En su propio nombre ( )

En representación de la entidad ( )

Entidad representada: _____

NIF/CIF: _____

2. OFERTA ECONÓMICA

La persona o entidad firmante presenta oferta económica para el otorgamiento de la autorización demanial objeto del presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en la memoria justificativa y en las bases reguladoras.

2.1 Canon dinerario ofertado

Importe ofertado en concepto de canon por ocupación del dominio público:

_____ euros

(En número y letra)

2.2 Inversión artística prevista (compensación del canon)

Se declara la siguiente inversión económica destinada a la contratación artística y producción del evento:

Artista / Grupo / DJ / Speaker	Ámbito (Local / Nacional / Internacional)	Caché o coste (euros)

TOTAL INVERSIÓN ARTÍSTICA PREVISTA: _____ euros

La persona licitadora declara que dicha inversión está directamente vinculada a la programación artística del evento y se compromete a acreditarla mediante contratos, precontratos, facturas proforma u otra documentación equivalente cuando sea requerida por el Ayuntamiento de Telde.

A efectos de compensación del canon, únicamente se considerará inversión artística computable la directamente vinculada a la programación artística del evento (cachés/honorarios de artistas o grupos, DJ, speaker/animación y gastos de contratación directamente asociados acreditados documentalmente).

No tendrá la consideración de inversión artística, a estos efectos, el gasto relativo a barras, restauración, seguridad privada, limpieza, vallas, permisos, tasas, logística general, personal auxiliar o cualquier otro no vinculado de forma directa a la contratación artística.

2.3 Valor económico total de la oferta

A efectos de valoración, el valor económico total de la oferta estará constituido por:

( ) Canon dinerario ofertado

( ) Inversión artística acreditada

( ) Combinación de ambos conceptos

Importe total estimado de la oferta económica: _____ euros

La oferta económica total (canon dinerario + inversión artística acreditada, o combinación de ambos) deberá alcanzar, como mínimo, el importe de 6.429,40 euros, establecido como canon mínimo.

3. PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA

La persona o entidad licitadora presenta la siguiente programación artística para el evento “Carnaval de Día 2026”:

3.1 Programación mínima obligatoria

( ) Se incluye un mínimo de seis (6) artistas o grupos musicales.

( ) Se incluye un/a DJ.

( ) Se incluye un/a speaker o animador/a.

(El incumplimiento de este mínimo supondrá la exclusión de la oferta).

3.2 Relación de actuaciones propuestas

Artista / Grupo	Tipo (Grupo / DJ / Speaker)	Ámbito (Local / Nacional / Internacional)	Horario previsto

La programación artística ofertada tendrá carácter vinculante. Solo podrá modificarse por causa de fuerza mayor debidamente justificada y previa comunicación al Ayuntamiento. En caso de sustitución, deberá proponerse un/a artista o actuación de perfil y caché equivalente, aportando la documentación justificativa correspondiente.

4. DECLARACIÓN FINAL

La persona firmante declara conocer y aceptar íntegramente el contenido de la memoria justificativa y de las bases reguladoras del procedimiento, comprometiéndose al cumplimiento de todas las condiciones establecidas para el otorgamiento de la autorización demanial.

En Telde, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

(Nombre y firma de la persona licitadora o representante legal)

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, OCIO Y DEPORTES, Miguel Ángel Rodríguez Marchena.

53.529

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

672

Convocatoria PYME GLOBAL 2026, Misión comercial a Costa de Marfil, que tendrá lugar del 30 de marzo al 3 de abril del 2026, para empresas de Gran Canaria

BDNS (Identif.): 888464.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/888464)

La Cámara de Comercio de Gran Canaria, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea Misión comercial a Costa de Marfil, que tendrá lugar del 30 de marzo al 3 de abril del 2026 en Costa de Marfil.